



PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León establece en su artículo 41.1 que la caza en Castilla y León se practicará previa su adecuada planificación al objeto de garantizar la conservación de las especies y la sostenibilidad de los recursos cinegéticos, de acuerdo con los principios generales establecidos en su artículo 2 y en la normativa en materia de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. En el caso de los cotos de caza se establece que para practicar la caza los instrumentos de planificación imprescindibles serán los planes cinegéticos. Se trata de una figura de planificación específicamente tratada en el artículo 43, de tal forma que el apartado 4.c) establece que los planes cinegéticos serán elaborados y suscritos por técnicos competentes -en los términos definidos en la Disposición Adicional Quinta- facultándose a la Consejería con competencias en materia de caza a establecer el contenido y las normas para la cumplimentación de estos instrumentos de planificación.

Mediante esta orden se establece el contenido de los planes cinegéticos y las normas para su cumplimentación, y se identifica el órgano y la persona titular de la Consejería encargado de la resolución y notificación del procedimiento administrativo.

La presente norma se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios de calidad normativa:

Necesidad. Persiguiendo con esta orden un desarrollo reglamentario directo según lo contemplado en el artículo 43.4.c) de la Ley 4/2021, de 1 de julio.

Eficacia dado que esta norma se considera el instrumento más adecuado para satisfacer la necesidad previamente identificada en materia de planificación cinegética de los cotos de caza.

Eficiencia no imponiendo cargas administrativas innecesarias o accesorias, y facilitando herramientas telemáticas y datos abiertos para el cumplimiento de los trámites.

Proporcionalidad. Tras haber comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

Coherencia y seguridad jurídica. La presente norma es coherente con lo contenido en los artículos 13.3.e), 24, 25, 30.6, 37, 28.4, 39.2, 40.1, 43, 53.3, 57.6.b), 66, 73, 76, y 84.22, 23 y 24. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de gestión sostenible de los recursos naturales y de protección de la diversidad biológica.

Transparencia. A medida que avance la tramitación de esta orden, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a la elaboración de la presente orden, se sustanció una consulta pública a través del portal web de la Junta de Castilla y León del 25 de enero al 15 de febrero de 2023, y lo será en adelante a los trámites de audiencia, información pública y participación a través de la



plataforma "Gobierno Abierto" de la Junta de Castilla y León, garantizándose así el cumplimiento del mandato de transparencia en el proceso de elaboración de la norma.

Accesibilidad. El principio de accesibilidad se cumplirá en la medida en que la propuesta es comprensible en el marco del derecho ambiental de Castilla y León, utilizándose conceptos, lenguaje e instituciones, conocidos y empleados en las normas de derecho ambiental que ya han sido citadas.

Más importante desde el punto de vista de los usuarios es el mantenimiento de múltiples términos del lenguaje habitualmente empleado por quienes están implicados en las actividades reguladas en la norma. Esa continuidad con normativas previas y, sobre todo, con los usos y costumbres, es garantía de entendimiento y aceptación previa de carácter general.

Responsabilidad. En lo relativo a la responsabilidad esta norma no plantea dificultades, pues se promueve por la Consejería que gestiona las competencias en materia de caza, y que es la misma que luego habrá de gestionar en el día a día las competencias y atribuciones que se hacen a los poderes públicos. Tan es así que la propuesta de orden desde el comienzo se refiere abreviadamente a "la consejería" en cuanto a que dicha identificación no plantea ninguna duda para quienes están llamados a ser aplicadores de la norma.

Asimismo, y de conformidad con en el Decreto 1/2017, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, esta orden ha sido informada por la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en su sesión de XX de XX de XX.

La orden se estructura en 5 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 1 de julio y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, oída la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León,

PROPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer el contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza y las normas para su cumplimentación, estableciéndose como persona responsable de la resolución y notificación del procedimiento administrativo al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza.

Artículo 2. Contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza

1. Los planes cinegéticos deberán acomodarse a las referencias y menciones que se encuentran establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio. No obstante, se establece



como **contenido mínimo** de estos instrumentos de planificación los siguientes apartados:

- a. Inventario, que contendrá:
 - i. Los datos identificativos del coto de caza, la información de carácter administrativo, las posibles afecciones medioambientales y los datos básicos del medio natural.

- ii. El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.

Las metodologías de inventario y técnicas de muestreo ¿las va a imponer la Dirección General? No se entiende la necesidad de imponer una metodología determinada a unos técnicos cualificados que seguramente posean, al menos, la misma capacidad técnica; y en algunos casos, mayor experiencia que cualquier técnico de la Dirección General.

Aparentemente se pretende aplicar o exigir inventarios particularizados a cada especie cinegética. El trabajo de campo es lo que sale más caro en un POC, por lo que exigir tal intensidad a costa del titular de los terrenos no solamente haría económicamente inasumible para este, sino que, de exigirse, inevitablemente abundarían los casos de resultados fraudulentos, artificiales, ficticios...

En lo concerniente a "los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente"... ¿estamos hablando de Planes Cinegéticos o de estudios científicos?; ¿quien va a asumir económicamente tal esfuerzo técnico?

- iii. El resumen y datos más relevantes de la planificación cinegética, en el caso de cotos de caza preexistentes.
- b. Planificación, que detallará:
 - i. La definición y delimitación de los cuarteles de caza y de las áreas donde se pretendan realizar cacerías colectivas (monterías, ganchos, ojeos, caza de acuáticas desde puestos fijos y tiradas de caza menor), de las zonas de reserva en cada caso.
 - ii. Las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles.
 - iii. La concreción y detalle de las **tiradas de caza** menor, en su caso.
 - iv. La concreción y detalle de las repoblaciones, en su caso.
 - v. La concreción y detalle de las zonas de adiestramiento o entrenamiento de perros o de aves de cetrería, en su caso.
 - vi. La concreción y tipología constructiva, en cada caso, de:
 1. Los cerramientos del perímetro exterior o los cercados par-



- ciales interiores cuya finalidad sea cinegética, en los términos, alcance y condiciones del artículo 57 de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
2. Las cercas instaladas con fines no cinegéticos que impidan el tránsito de las especies de caza mayor.
 3. Los cerramientos para la retención de piezas de caza en cautividad, los capturaderos, los que tengan fines sanitarios, científicos o de investigación.
 4. Los cerramientos instalados en zonas de adiestramiento de perros o en zonas específicas para la realización de competiciones deportivas oficiales de caza organizadas por la Federación Castellano-Leonesa de Galgos.
- vii. La práctica de la caza en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite de estos en modalidades diferentes a cacerías colectivas de caza mayor.
- c. **Plan Sanitario**, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad, condiciones de alimentación suplementaria y gestión de subproductos de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad que resulte de aplicación al coto de caza. **Al día de hoy, no se tiene conocimiento de la existencia de legislación con respecto a las denominadas "medidas de bioseguridad" ni de su significado. A mi entender este apartado adolece de fundamento y debería quitarse.**

Artículo 3. Contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza para la caza intensiva

1. Los planes cinegéticos de los cotos de caza destinados exclusivamente a la caza intensiva o aquellos otros con cuarteles destinados a la misma, deberán incluir, además de lo dispuesto en el artículo 2, lo siguiente:
 - a. Definición y delimitación de los cuarteles y áreas de caza intensiva y condiciones de señalización de estos.
 - b. Las especies cinegéticas objeto de caza intensiva, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles. **Al tratarse de terrenos de caza intensiva no resulta congruente pensar en cupos diarios de manera estricta, ya que depende de la demanda y de los puestos, por lo que no resultaría procedente su exigencia mas que una estimación anual por especie.**
 - c. Informe técnico que avale que su práctica resulta compatible con la conservación de las poblaciones naturales y con los planes de manejo de las especies amenazadas que resulten de aplicación. **El hablar de un informe técnico en un Plan Cinegético cuando su redacción ya exige una titularidad adecuada, una categoría profesional previa, no resulta adecuado pues ya es un técnico competente el que redacta el POC.**

Artículo 4. Cumplimentación y presentación de los planes cinegéticos



1. Los planes cinegéticos, sus renovaciones, así como sus modificaciones, serán presentados por los titulares cinegéticos o sus representantes legales y deberán ser elaborados y suscritos por técnicos competentes en los términos contemplados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
2. La presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos. Análogamente mostrarán los criterios, orientaciones, recomendaciones y normas de obligado cumplimiento establecidos tanto por la normativa en conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad como por la Estrategia de la Caza de Castilla y León, los planes territoriales de recursos cinegéticos y los planes de gestión de especies. Así mismo se pondrá a disposición de aquellos la mejor y más actualizada información disponible en el Sistema de seguimiento de las poblaciones cinegéticas de Castilla y León, información que podrá servir para el cálculo de los cupos para cada especie cinegética o grupo taxonómico. No obstante, en aquellos casos en los que el técnico competente proponga cupos no concordantes con los valores propuestos por la Administración, este deberá justificar convenientemente la metodología de cálculo de los cupos de extracción propuestos.

Artículo 5. Aprobación de los planes cinegéticos

1. La resolución de aprobación de los planes cinegéticos corresponderá al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, notificándose de forma electrónica en el plazo máximo de tres meses según lo contemplado en el artículo 43.4.d). de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
2. Los planes cinegéticos tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general. No obstante, podrán aprobarse planes cinegéticos con una eficacia menor en los siguientes casos:

NOTA: Según la RAE, "eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera", sin mas acepciones; por lo que su uso aquí creo que no es adecuado, "período de vigencia" sería más correcto.

- a) Excepcionalmente, cuando no hubiera sido posible realizar los inventarios de especies cinegéticas según las metodologías aprobadas por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.
- b) Cuando el número de años para el uso y disfrute del titular del derecho del aprovechamiento cinegético del coto de caza sea inferior a 5 años.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.

Queda derogada la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Viceconsejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Patrimonio Natural
y Política Forestal

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de caza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal



Firmado
digitalmente por

04551163S

ALVARO

HERNANDEZ (R:

B40184004)

Fecha: 2023.04.29

13:27:30 +02'00'

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B40184004 AINA-SANTIAGO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL

Dirección: Calle Carros, Bloque: 2, Piso: 1, Puerta: D
Segovia 40001 (Segovia-España)

Teléfono de contacto: 659841307

Correo electrónico: alvaroha@aina-santiago.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00027563933
Fecha y hora de presentación: 29/04/2023 13:33:56
Fecha y hora de registro: 29/04/2023 13:33:56
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A07029497 - Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: ALEGACIONES PROPUESTA POC JCYL 2023
Expone: Por la presente, se adjunta, presenta alegaciones a la denominada "PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN."
Solicita: Se considere

Documentos anexados:

Alegaciones - ALEGACIONES PROPUESTA POC JCYL 2023.pdf (Huella digital: eaad89e1c6c58bbeba43e20350c84e5fc536ee9e)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal
C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014
Valladolid

ASUNTO: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

D.^a Begoña Asenjo Martín, con DNI: 16803623-F, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid en el Departamento de Ciencias Agroforestales (Area de Producción Animal),

MANIFIESTA:

Su disconformidad con los siguientes aspectos de la citada propuesta:

1º En el punto 2 del artículo 5, considerando inadecuada una eficacia de 5 temporadas con carácter general. Son numerosos factores los que pueden afectar al estado de las poblaciones cinegéticas y de sus condicionantes como para hacer una planificación a tan largo plazo.

2ª En relación con el punto 1b del artículo 2, considerando que en la Planificación se han de detallar cuantas actuaciones se vayan a llevar a cabo, incluyendo el control de predadores de acuerdo con la normativa vigente.

Soria, 8 de mayo de 2023

ASENJO MARTIN
MARIA BEGOÑA
- DNI 16803623F

Fdo. Begoña Asenjo Martín

DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

De: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Validada por:

Enviado el: 09/05/2023 11:31:44 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL
SERVICIO DE CAZA Y PESCA

Adjuntos: Solicitud_06527589.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: [SIRCYL]202310700015503 - RDO. ALEGACIONES PROPUESTA ORDEN MAV/XXX/2023 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA CASTILLA Y LEON

Número Registro: 202310700015503

Fecha Registro: 09/05/2023 11:11:48

Resumen: RDO. ALEGACIONES PROPUESTA ORDEN MAV/XXX/2023 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA CASTILLA Y LEON

Oficina de registro: 107 - DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SORIA

Origen: -

Destino: A07029497 - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Personas: ASENJO MARTIN, BEGOÑA - 16803623F

Comentarios:

Expone:

Solicita:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14.
47014 Valladolid.

ASUNTO: ALEGACIONES DE LA ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

FÉLIX MEDIAVILLA MARTÍN, con D.N.I. 13165438P, y domicilio a efecto de notificaciones en Av. Reyes Católicos, 42 Oficina 6. 09005 (Burgos), en calidad de Ingeniero de Montes, colegiado 3638 del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Madrid, autor de proyectos de gestión cinegética en la C.A. de Castilla y León a través de la empresa Cinegética Burgalesa S.L., ante esta Administración, como mejor proceda en derecho comparece y EXPONE.

Que, desde hace dos décadas, ejerzo mi actividad profesional en la C.A. de Castilla y León, siendo una de mis actividades la gestión cinegética, con elaboración de inventarios de fauna, implementación del aprovechamiento cinegético en los cotos de caza privados y redacción de documentos de gestión, incluyendo los Planes Cinegéticos de cotos de caza.

Que he tenido conocimiento de la RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de castilla y león, cuya redacción afecta a la actividad que ejerzo, por lo que paso a formular alegaciones al texto en base a lo siguiente:

Artículo 2: Contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza:

- 1. / b VII:** *La práctica de la caza en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite de los mismos en modalidades diferentes a cacerías colectivas de caza mayor.* ☒ Considero necesario que se especifique cual es el mecanismo o documentación a aportar para la autorización de la práctica cinegética en este caso. También es conveniente aclarar cómo se indicarán los caminos a solicitar, si a través de una capa SIG, o de un marcado sobre plano...etc.

Artículo 4: cumplimentación y presentación de los planes cinegéticos

1. *Los planes cinegéticos, sus renovaciones, así como sus modificaciones, serán presentados por los titulares cinegéticos o sus representantes legales y deberán ser elaborados y suscritos por técnicos competentes en los términos contemplados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio.* ☒ Se solicita que se defina claramente quienes son los técnicos competentes para elaborar y suscribir los Planes Cinegéticos, más tratándose de una materia tan sensible como la cinegética y sus implicaciones con el medio ambiente, sobre todo cuando los terrenos cinegéticos de muchos cotos de caza incluyen en sus límites Montes de Utilidad Pública, terrenos incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Castilla y León.

Para el desarrollo de la planificación, ejecución y redacción de los Planes Cinegéticos, considera el presente técnico que se debe de exigir un mínimo de calidad que evite fraudes en los inventarios. En este caso podría implementarse un anexo fotográfico de rastros y evidencias cinegéticas, así como un comprobante de los inventarios, mediante la aportación de un track GPS de la ruta seguida en la ejecución de los Índices Kilométricos de Abundancia realizados en el inventario. Track que intrínsecamente aporta la información del día, hora, ruta y duración del inventario y que además de servir como comprobante del trabajo realizado, aporta a la administración la ruta seguida en los inventarios para hacer comprobaciones, verificaciones y censos futuros, siendo un elemento que sirve para repeticiones y ampliaciones de los censos cinegéticos realizados y suponiendo una información científica que puede aprovecharse y sumarse a las futuras renovaciones.

Artículo 5: Aprobación de los Planes Cinegéticos:

1. *La resolución de aprobación de los planes cinegéticos corresponderá al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, notificándose de forma electrónica en el plazo máximo de tres meses según lo contemplado en el artículo 43.4.d). de la Ley 4/2021, de 1 de julio.* ☒ Consideramos que debería existir un mecanismo de aprobación parcial de Planes Cinegéticos (sobre todo para el caso del corzo) para los casos excepcionales en los que los cotos de caza se han constituido, prorrogado o adjudicado con retraso, para que esos 3 meses de plazo máximo de aprobación no supongan una fecha posterior a la de la apertura del corzo de 1 de abril de cada temporada, lo que produce un perjuicio económico de gran importancia para titulares y arrendatarios del derecho cinegético.

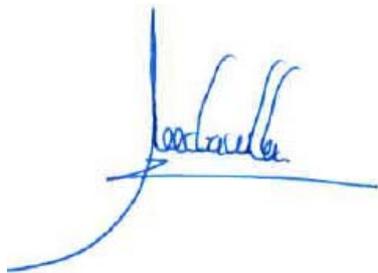
Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 3.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, solicito a esta administración tenga por efectuadas en tiempo y forma las Alegaciones que anteceden, y tenga en cuenta las siguientes, lo que pido en Burgos, a 5 de mayo de 2023-

Realización de las siguientes alegaciones;

Félix Mediavilla Martín.

Ingeniero de Montes.

Burgos, 5 de mayo de 2023. El Ingeniero de Montes:



**MEDIAVILLA
MARTIN FELIX
- 13165438P**

Firmado digitalmente por
MEDIIVILLA MARTIN FELIX -
13165438P
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-13165438P,
givenName=FELIX, sn=MEDIAVILLA
MARTIN, cn=MEDIAVILLA MARTIN
FELIX - 13165438P
Fecha: 2023.05.05 11:13:34 +02'00'

Félix Mediavilla Martín: Nº de Colegiado 3638.

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B09389131 CINEGETICA BURGALESA SL

Dirección: Avenida REYES CATÓLICOS , Bloque: 42, Piso: 1, Puerta: 6

Burgos 09005 (Burgos-España)

Teléfono de contacto: 947245068

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00028917755

Fecha y hora de presentación: 05/05/2023 13:38:20

Fecha y hora de registro: 05/05/2023 13:38:20

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: A07029497 - Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León

Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE ORDEN PARA CUMPLIMENTACION PLANES CINEGÉTICOS

Expone: Adjunta alegaciones a la propuesta propuesta de orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León,

Solicita: se tengan en cuenta para la redacción definitiva del texto

Documentos anexados:

ALEGACIONES - 8. Alegaciones.pdf (Huella digital: 85bfa17845834115abd9119d16f688146d21c5a0)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: No

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

**COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
DE MONTES**

REGISTRO DE SALIDA

NÚMERO: 039 FECHA: 08/05/2023

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

ASUNTO: ALEGACIONES DE LA ORDEN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

D. EDUARDO ROJAS BRIALES, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES, en su calidad de decano de esta Corporación, con domicilio en Madrid, C/Cristóbal Bordiú 19-21, 2º (28003), con e-mail notificaciones@ingenierosdemontes.org y número de teléfono móvil: 652902066 a efectos de avisos de notificaciones, comparece y como mejor en Derecho proceda,

EXPONE

Que la Corporación que presido ha tenido conocimiento de la RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León, cuya redacción afecta a la actividad que ejercen los profesionales agrupados en este Colegio Profesional, por lo que paso a formular alegaciones al texto en base a lo siguiente:

ALEGACIONES

Artículo 4: cumplimentación y presentación de los planes cinegéticos

1. *Los planes cinegéticos, sus renovaciones, así como sus modificaciones, serán presentados por los titulares cinegéticos o sus representantes legales y deberán ser elaborados y suscritos por técnicos competentes en los términos contemplados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio.*

☒ **Se solicita que se defina claramente quienes son los técnicos competentes para elaborar y suscribir los Planes Cinegéticos**, más tratándose de una materia tan sensible como la cinegética y sus implicaciones con el medio ambiente, sobre todo cuando los terrenos cinegéticos de muchos cotos de caza incluyen en sus límites Montes de Utilidad Pública, terrenos incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Castilla y León.

En otro orden de cosas y para el desarrollo de la planificación, ejecución y redacción de los Planes Cinegéticos, consideramos que se debe de exigir un mínimo de calidad que evite fraudes en los inventarios. En este sentido podría implementarse un anexo fotográfico de rastros y evidencias cinegéticas, así como un comprobante de los inventarios, mediante la aportación de un track GPS de la ruta seguida en la ejecución de los Índices Kilométricos de Abundancia realizados en el inventario. Track que intrínsecamente aporta la información del día, hora, ruta y duración del inventario y que además de servir como comprobante del trabajo realizado, aporta a la administración la ruta seguida en los inventarios para hacer comprobaciones, verificaciones y censos futuros, siendo un elemento que sirve para repeticiones y ampliaciones de los censos cinegéticos realizados y suponiendo una información científica que puede aprovecharse y sumarse a las futuras renovaciones.

En Madrid, para Valladolid 8 de mayo de 2023.

22684582G
EDUARDO
ROJAS
(R:Q2871006I)

Digitally signed by 22684582G EDUARDO ROJAS
(R:Q2871006I)
DN: cn=ES, o=COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE
MONTES, 2.5.4.97=VATES-Q2871006I, sn=ROJAS
BRIALES, givenName=EDUARDO,
serialNumber=22684582G, cn=22684582G
EDUARDO ROJAS (R:Q2871006I),
2.5.4.13=Boletín/BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO/
Fecha:2023.05.08 20:48:34 +02'00'

Fdo. Eduardo Rojas Briales
Decano - Presidente

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - Q28710061 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Dirección: Calle CRISTOBAL BORDIU 19-21

Madrid 28003 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915346005

Correo electrónico: notificaciones@ingenierosdemontes.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00029409211

Fecha y hora de presentación: 08/05/2023 20:54:10

Fecha y hora de registro: 08/05/2023 20:54:10

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: A07029497 - Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León

Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Alegaciones Norma Cumplimentación Planes Cinegéticos CyL

Expone: En el periodo previsto este Colegio Profesional formula alegaciones al texto propuesto.

Solicita: Se tengan por presentadas las alegaciones que se adjuntan.

Documentos anexados:

Alegac. Norma Cump Planes Cineg. CyL - Alegaciones COIM Norma para la Cumplimentación PCin.pdf (Huella digital: 3980d8dbe8773193fedea4dc79966fea4bf4c2bc)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



EXPEDIENTE: 204/23

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

PROYECTO: PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CYL

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

INFORME AMBIENTAL DE LA OFICINA TÉCNICA

De acuerdo con la notificación realizada por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, con fecha de entrada en Registro de 14 de abril de 2023, se trata de un trámite de audiencia asociado al proyecto de Orden mencionado arriba.

Con respecto a ello esta Oficina Técnica

INFORMA

Que tras la revisión del proyecto de Orden mencionada arriba, que está disponible a través de la web de Junta de Castilla y León¹, no se observan elementos ambientales que afecten a las competencias de la Diputación Provincial. Por tanto, no hay nada que alegar.

Segovia, 2 de mayo de 2023

¹ <https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/tramites-audiencia-informacion-publica.html>



JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 DIR3: 000008261

Fecha y hora del registro de entrada: 8/05/23 12:03

Número del registro de entrada: 202315700014083

Oficina del registro original: 000009366 - REGISTRO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Procede de otra Administración Pública

Fecha registro original: 08/05/2023 10:39 **Nº registro original:** 2023-S-RC-5735 **Tipo:** SALIDA

Origen

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA - L02000040 DIR3: L02000040

Información del registro

Destino: SERVICIO DE CAZA Y PESCA - A07023556 DIR3: A07023556
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resumen: NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA. PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL, EXPTE: 204/23

Referencia de Expediente: 7100/2023

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: SÍ

Originales:

Minuta-2023-S-RC-5735.pdf

OFICIO_REMISION_INFORME.pdf

204-23__Audiencia__Proyecto_Orden_normas_planes_cinegeticos_.pdf

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León establece en su artículo 41.1 que la caza en Castilla y León se practicará previa su adecuada planificación al objeto de garantizar la conservación de las especies y la sostenibilidad de los recursos cinegéticos, de acuerdo con los principios generales establecidos en su artículo 2 y en la normativa en materia de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad. En el caso de los cotos de caza se establece que para practicar la caza los instrumentos de planificación imprescindibles serán los planes cinegéticos. Se trata de una figura de planificación específicamente tratada en el artículo 43, de tal forma que el apartado 4.c) establece que los planes cinegéticos serán elaborados y suscritos por técnicos competentes -en los términos definidos en la Disposición Adicional Quinta- facultándose a la Consejería con competencias en materia de caza a establecer el contenido y las normas para la cumplimentación de estos instrumentos de planificación.

Mediante esta orden se establece el contenido de los planes cinegéticos y las normas para su cumplimentación, y se identifica el órgano y la persona titular de la Consejería encargado de la resolución y notificación del procedimiento administrativo.

La presente norma se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios de calidad normativa:

Necesidad. Persiguiendo con esta orden un desarrollo reglamentario directo según lo contemplado en el artículo 43.4.c) de la Ley 4/2021, de 1 de julio.

Eficacia dado que esta norma se considera el instrumento más adecuado para satisfacer la necesidad previamente identificada en materia de planificación cinegética de los cotos de caza.

Eficiencia no imponiendo cargas administrativas innecesarias o accesorias, y facilitando herramientas telemáticas y datos abiertos para el cumplimiento de los trámites.

Proporcionalidad. Tras haber comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, esta orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la



misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

Coherencia y seguridad jurídica. La presente norma es coherente con lo contenido en los artículos 13.3.e), 24, 25, 30.6, 37, 28.4, 39.2, 40.1, 43, 53.3, 57.6.b), 66, 73, 76, y 84.22, 23 y 24. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de gestión sostenible de los recursos naturales y de protección de la diversidad biológica.

Transparencia. A medida que avance la tramitación de esta orden, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a la elaboración de la presente orden, se sustanció una consulta pública a través del portal web de la Junta de Castilla y León del 25 de enero al 15 de febrero de 2023, y lo será en adelante a los trámites de audiencia, información pública y participación a través de la plataforma "Gobierno Abierto" de la Junta de Castilla y León, garantizándose así el cumplimiento del mandato de transparencia en el proceso de elaboración de la norma.

Accesibilidad. El principio de accesibilidad se cumplirá en la medida en que la propuesta es comprensible en el marco del derecho ambiental de Castilla y León, utilizándose conceptos, lenguaje e instituciones, conocidos y empleados en las normas de derecho ambiental que ya han sido citadas.

Más importante desde el punto de vista de los usuarios es el mantenimiento de múltiples términos del lenguaje habitualmente empleado por quienes están implicados en las actividades reguladas en la norma. Esa continuidad con normativas previas y, sobre todo, con los usos y costumbres, es garantía de entendimiento y aceptación previa de carácter general.

Responsabilidad. En lo relativo a la responsabilidad esta norma no plantea dificultades, pues se promueve por la Consejería que gestiona las competencias en materia de caza, y que es la misma que luego habrá de gestionar en el día a día las competencias y atribuciones que se hacen a los poderes públicos. Tan es así que la propuesta de orden desde el comienzo se refiere abreviadamente a "la consejería" en cuanto a que dicha identificación no plantea ninguna duda para quienes están llamados a ser aplicadores de la norma.

Asimismo, y de conformidad con en el Decreto 1/2017, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, esta orden ha sido informada por la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en su sesión de XX de XX de XX.

La orden se estructura en 5 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 1 de julio y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, oída la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León,

PROPONGO

1. Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer el contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza y las normas para su cumplimentación, estableciéndose como persona responsable de la resolución y notificación del procedimiento administrativo al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza.

Artículo 2. Contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza

2. Los planes cinegéticos deberán acomodarse a las referencias y menciones que se encuentran establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio. No obstante, se establece como contenido mínimo de estos instrumentos de planificación los siguientes apartados:

a. Inventario, que contendrá:

i. Los datos identificativos del coto de caza, la información de carácter administrativo, las posibles afecciones medioambientales y los datos básicos del medio natural.

SERÍA NECESARIO CONCRETAR A QUÉ INFORMACIÓN-AFECCIONES SE REFIERE.

ii. El inventario de las especies cinegéticas, realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada taxón o grupo de especies cinegéticas. La referida resolución concretará las técnicas de muestreo, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente y la forma de presentación de los resultados del inventario.

NO SE ENTIENDE LA NECESIDAD DE IMPONER UNA METODOLOGÍA DE INVENTARIO O MUESTREO DETERMINADA A UNOS TÉCNICOS CUALIFICADOS QUE SEGURAMENTE POSEAN, AL MENOS, LA MISMA CAPACIDAD TÉCNICA QUE CUALQUIER TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

APARENTEMENTE SE PRETENDE APLICAR O EXIGIR INVENTARIOS PARTICULARIZADOS A CADA ESPECIE CINEGÉTICA. EL TRABAJO DE CAMPO ES LO QUE SALE MÁS CARO EN UN PLAN CINEGÉTICO, POR LO QUE EXIGIR TAL INTENSIDAD A COSTA DEL TITULAR DE LOS TERRENOS NO SOLAMENTE



LO HARÍA ECONÓMICAMENTE INASUMIBLE PARA ESTE, SINO QUE, DE EXIGIRSE, INEVITABLEMENTE ABUNDARÍAN LOS CASOS DE RESULTADOS FRAUDULENTOS, ARTIFICIALES, FICTICIOS...

EN LO CONCERNIENTE A "LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN DE LOS CENSADORES Y EL GRADO DE SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN POR EL TÉCNICO COMPETENTE" ... ¿ESTAMOS HABLANDO DE PLANES CINEGÉTICOS O DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS?; ¿QUIÉN VA A ASUMIR ECONÓMICAMENTE TAL ESFUERZO TÉCNICO?

- iii. El resumen y datos más relevantes de la planificación cinegética, en el caso de cotos de caza preexistentes.

¿EL RESUMEN EXCEL DE LA ADMINISTRACIÓN U OTRO DE ELABORACIÓN PROPIA?

b. Planificación, que detallará:

- i. La definición y delimitación de los cuarteles de caza y de las áreas donde se pretendan realizar cacerías colectivas (monterías, ganchos, ojeos, caza de acuáticas desde puestos fijos y tiradas de caza menor), de las zonas de reserva en cada caso.
- ii. Las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles.

ESOS CUPOS SE FIJARÁN TEMPORADA A TEMPORADA EN FUNCIÓN DEL AÑO (CLIMATOLOGÍA, ENFERMEDADES).

ES POSIBLE FIJAR UN CUPO DIARIO POR TEMPORADA, PERO SI SE FIJA UN CUPO ANUAL DE 10 PERDICES, POR EJEMPLO, EL CUPO DIARIO ES RIDÍCULO FIJARLO.

PUEDE RESULTAR DIFÍCIL O POCO FIABLE FIJAR ESOS DATOS PARA 5 AÑOS.

- iii. La concreción y detalle de las tiradas de caza menor, en su caso.
- iv. La concreción y detalle de las repoblaciones, en su caso.
- v. La concreción y detalle de las zonas de adiestramiento o entrenamiento de perros o de aves de cetrería, en su caso.
- vi. La concreción y tipología constructiva, en cada caso, de:
 - 1. Los cerramientos del perímetro exterior o los cercados parciales interiores cuya finalidad sea cinegética, en los términos, alcance y condiciones del artículo 57 de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
 - 2. Las cercas instaladas con fines no cinegéticos que impidan el tránsito de las especies de caza mayor.
 - 3. Los cerramientos para la retención de piezas de caza en cautividad, los capturaderos, los que tengan fines sanitarios, científicos o de investigación.
 - 4. Los cerramientos instalados en zonas de adiestramiento de perros o en zonas específicas para la realización de competiciones deportivas oficiales de caza organizadas



por la Federación Castellano-Leonesa de Galgos.

- vii. La práctica de la caza en los caminos de uso público que atraviesen terrenos cinegéticos o constituyan el límite de los mismos en modalidades diferentes a cacerías colectivas de caza mayor.

¿SOLO INDICAR QUE SE VA A LLEVAR A CABO O QUÉ MÁS HAY QUE EXPLICAR?

- c. Plan Sanitario, que contendrá, al menos, las medidas de bioseguridad, condiciones de alimentación suplementaria y gestión de subproductos de acuerdo con la normativa sectorial en materia de sanidad que resulte de aplicación al coto de caza.

¿SIEMPRE? O SOLO CUANDO SE RELICEN SUeltas, REPOBLACIONES O APORTES. ¿A QUE SUBPRODUCTOS SE REFIERE?

¿ALGÚN PROTOCOLO O MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN CASTILLA Y LEÓN REFERENTE A LA CAZA?

A DÍA DE HOY, NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LEGISLACION RESPECTO A LAS DENOMINADAS "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" NI DE SU SIGNIFICADO EN LO CONCERNIENTE A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA MAS ALLÁ DE LA RELATIVA AL "Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor".

A NUESTRO ENTENDER, ESTE APARTADO CARECE DE FUNDAMENTO Y DEBERÍA ELIMINARSE.

¿ESOS PLANES SANITARIOS DEBEN ESTAR REDACTADOS POR ALGUNA TITULACIÓN EN CONCRETO? (POR EJEMPLO, UN VETERINARIO PODRÍA REDACTAR UN PLAN CINEGÉTICO).

Artículo 3. Contenido de los planes cinegéticos de los cotos de caza para la caza intensiva

1. Los planes cinegéticos de los cotos de caza destinados exclusivamente a la caza intensiva o aquellos otros con cuarteles destinados a la misma, deberán incluir, además de lo dispuesto en el artículo 2, lo siguiente:

- a. Definición y delimitación de los cuarteles y áreas de caza intensiva y condiciones de señalización de estos.
- b. Las especies cinegéticas objeto de caza intensiva, sus modalidades de caza, sus cupos diarios y por temporada, y sus periodos, días y horarios hábiles.

AL TRATARSE DE TERRENOS DE CAZA INTENSIVA NO RESULTA CONGRUENTE PENSAR EN CUPOS DIARIOS DE MANERA ESTRICTA, YA QUE DEPENDERA DE LA DEMANDA Y EL NUMERO DE PUESTOS, POR LO QUE NO RESULTARÍA PROCEDENTE SU EXIGENCIA MAS ALLÁ DE UNA ESTIMACION ANUAL POR ESPECIE.

- c. Informe técnico que avale que su práctica resulta compatible con la conservación de las poblaciones naturales y con los planes de manejo de las especies amenazadas que resulten de aplicación.

NO PROCEDE EXIGIR UN INFORME TÉCNICO EN UN PLAN CINEGÉTICO CUANDO POR LEY SE EXIGE QUE SU REDACTOR TENGA YA UNA TITULACIÓN. QUIEN REDACTA EL PLAN



CINEGÉTICO YA ES UN TÉCNICO COMPETENTE.

Artículo 4. Cumplimentación y presentación de los planes cinegéticos

1. Los planes cinegéticos, sus renovaciones, así como sus modificaciones, serán presentados por los titulares cinegéticos o sus representantes legales y deberán ser elaborados y suscritos por técnicos competentes en los términos contemplados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
2. La presentación será realizada por los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad mediante aplicaciones específicas para la cumplimentación de los epígrafes contemplados en el artículo 2 de la presente Orden. Estas aplicaciones pondrán a disposición de los titulares cinegéticos y técnicos competentes el conjunto de información administrativa y metadatos específicos para la cumplimentación de estos. Análogamente mostrarán los criterios, orientaciones, recomendaciones y normas de obligado cumplimiento establecidos tanto por la normativa en conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad como por la Estrategia de la Caza de Castilla y León, los planes territoriales de recursos cinegéticos y los planes de gestión de especies. Así mismo se pondrá a disposición de aquellos la mejor y más actualizada información disponible en el Sistema de seguimiento de las poblaciones cinegéticas de Castilla y León, información que podrá servir para el cálculo de los cupos para cada especie cinegética o grupo taxonómico. No obstante, en aquellos casos en los que el técnico competente proponga cupos no concordantes con los valores propuestos por la Administración, este deberá justificar convenientemente la metodología de cálculo de los cupos de extracción propuestos.

SE DEBE DETALLAR DONDE ESTÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA ESTA DOCUMENTACIÓN QUE ES EL PATRÓN DE LA NORMA.

Artículo 5. Aprobación de los planes cinegéticos

1. La resolución de aprobación de los planes cinegéticos corresponderá al titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, notificándose de forma electrónica en el plazo máximo de tres meses según lo contemplado en el artículo 43.4.d). de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
¿QUIÉN RESPONDE DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN EL CASO DE QUE LA APROBACIÓN NO SE RECIBA EN ESE PLAZO?
2. Los planes cinegéticos tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general. No obstante, podrán aprobarse planes cinegéticos con una eficacia menor en los siguientes casos:



- a) Excepcionalmente, cuando no hubiera sido posible realizar los inventarios de especies cinegéticas según las metodologías aprobadas por Resolución de la Dirección General competente en materia de caza.
CONCRETAR QUE CAUSAS JUSTIFICARÍAN NO HACER INVENTARIOS.
- b) Cuando el número de años para el uso y disfrute del titular del derecho del aprovechamiento cinegético del coto de caza sea inferior a 5 años.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.

Queda derogada la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de caza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G47086129 FEDERACION DE CAZA DE CASTILLA Y LEON

Dirección: Avenida GIJON, 12, Piso: BJ
Valladolid 47009 (Valladolid-España)

Teléfono de contacto: 983333488

Correo electrónico: asejuridico_avelasco@fedecazacyl.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00029618730
Fecha y hora de presentación: 09/05/2023 12:40:27
Fecha y hora de registro: 09/05/2023 12:40:27
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A07029497 - Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Alegaciones a propuesta de Orden Planes Cinegéticos
Expone: Se acompaña escrito dirigido al Director General y texto de alegaciones y comentarios a la propuesta de orden por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos en trámite de información pública
Solicita: Se admitan y tengan por presentados los escritos adjuntos y por realizadas las alegaciones

Documentos anexados:

Acompañando alegaciones Orden Planes - Acompañando alegaciones Orden Planes.pdf (Huella digital: 44a50d9bc38005c96da7c0832928a3a02c53c464) Alegaciones FCCYL Orden Planes Cineg. - ALEGACIONES FCCYL ORDEN PLANES CINEGÉTICOS.pdf (Huella digital: 5696568a490ec55203d04d427e7948eb4297929f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES GANADERAS Y
CINEGÉTICAS

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: DTG

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA DE LA PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS PLANES CINEGETICOS DE LOS COTOS DE CASTILLA Y LEÓN

DESTINATARIO: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO / DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

A través de la presente, y en respuesta a la diligencia notificada en el día 14.04.2023, con número de registro REGAGE23e00024128435, con el asunto "TRAMITE DE AUDIENCIA DE LA PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS PLANES CINEGETICOS DE LOS COTOS DE CASTILLA Y LEÓN", se responde lo siguiente:

La Secretaría General de Agricultura y Alimentación - E04932003 / Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no tiene nada que alegar frente a dicha orden.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES GANADERAS Y CINEGÉTICAS
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D. Jose Luis Agüero Monedero

Correo electrónico

dgpma@mapama.es

Almagro, 33 (5ª planta)
28071 - MADRID
TEL: 913476607/76
FAX: 913475883

CSV : GEN-889a-5df4-db29-db35-0759-94af-bd5b-4803

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS AGÜERO MONEDERO | FECHA : 27/04/2023 10:58 | Sin acción específica



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Reg. General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - O00000226
Fecha y hora de registro en	27/04/2023 13:56:42 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	27/04/2023 13:52:26 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE23s00027123458
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Contestación:TRAMITE DE AUDIENCIA DE LA PROPUESTA DE ORDEN MAV/XXX/2023 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DE LOS PLANES CINEGETICOS DE LOS COTOS DE CASTILLA Y LEÓN
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas - EA0042920 / Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Servicio de Caza y Pesca - A07023556 / Comunidades Autonomas
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	REPORT~1.PDF
Tamaño (Bytes):	129.129
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-173d-a130-bfd1-47aa-b206-1fef-a0d5-daa0
Hash:	e49f9f3f914ef30d3234c2d9730ee5dca8f10178e4da3800c83455768568149b1eea5fef0812cf02033799f14f243bbcd0b23f21511c1f2828c96594b8dbb132
Observaciones:	

La Oficina de Registro Reg. General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f50f-ea2c-debc-4912-bb95-73c0-1b68-11c1	27/04/2023 13:56:42 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE23s00027123458	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal
C/ Rigoberto Cortejoso, s/n
Valladolid (Castilla y León)

Madrid, 4 de mayo de 2023

ASUNTO: Alegaciones a la propuesta de Orden MAV/XXX/2023, por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

Dña. Ana Carricondo López, mayor de edad, con DNI nº 76147232M, como coordinadora de los programas de conservación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), con CIF G-28795961, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3943 y declarada de Utilidad Pública el 27 de agosto de 1993, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Melquiades Biencinto, nº 34, 28053 de Madrid,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

Primero: Que el 19 abril de 2023 se recibe notificación sobre el Trámite de audiencia de la propuesta de Orden MAV/XXX/2023, por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

Segundo: Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en virtud de su condición de interesada en el procedimiento de aprobación del mencionado Plan y conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la



Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, desea formular las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES

PRIMERA.- El inventario, tal y como se formula, resulta insuficiente

El apartado 2.1 indica que los planes cinegéticos deberán acomodarse a las referencias y menciones que se encuentran establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, estableciendo como contenido mínimo de estos instrumentos de planificación varios apartados.

Respecto al **Inventario**, SEO/BirdLife considera que el plan cinegético debe incluir:

- a. Datos de abundancia y densidad de las especies cinegéticas que alberga el coto.
- b. Existencia y localización de lugares conspicuos (dormideros, lugares de cría o nidificación, etc) para especies amenazadas y especies protegidas que habiten dentro del acotado.
- c. Datos de abundancia y densidad de especies de aves y mamíferos no cinegéticos que hacen uso o habitan en el acotado, incluidas especies domésticas asilvestradas.
- d. Caracterización del hábitat.
- e. Número y localización de infraestructuras relacionadas con la práctica y gestión cinegética presentes en el acotado (tiraderos, puestos de caza, trampas de control de depredadores, comederos y bebederos, charcas, lagunas, siembras para la caza, muladares, etc).
- f. Número de piezas cazadas, independientemente del método de caza empleado.

Estos censos deben ser anuales y realizarse al final de cada temporada, de modo que a la renovación del plan deberá adjuntarse esta información para estimar la tendencia de las poblaciones y la evolución de la actividad cinegética en el coto.



Asimismo, SEO/BirdLife considera que el plan cinegético debe especificar entre los datos mínimos las medidas de guarda y custodia que se utilizan en el acotado indicando número de guardas, periodos y horas de vigilancia contratadas.

En cuanto a la **Planificación**, sería deseable que el acotado especifique el destino de las piezas cazadas anualmente, especificando los ingresos percibidos tanto por la actividad como por la venta de la carne. Asimismo, debería incluirse el horizonte temporal que maneja el acotado para realizar el abandono de la munición con plomo.

SEGUNDA.- Vigencia de los planes cinegéticos excesiva

El apartado 5.2 indica que tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general. SEO/BirdLife considera este periodo de vigencia excesivo, teniendo en cuenta que la rarefacción, incluso extinción, de poblaciones puede producirse en periodos más cortos, en función, de sus efectivos de partida. Por ello, el periodo de vigencia no debería exceder de 3 años para detectar alertas tempranas que permitan tomar medidas de regulación de la extracción, en el caso de especies cinegéticas, o de la propia actividad en el caso de otras especies que habiten el acotado.

Por todo lo expuesto,

SEO/BirdLife SOLICITA,

Primero.- Que se incorporen estos puntos entre los requisitos mínimos del contenido de los planes cinegéticos.

Segundo.- Que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la propuesta de Orden mencionada en este asunto.



Tercero.- Que ejercitando el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27/2006¹, de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase de información pública.

Ana Carricondo
Coordinadora de Conservación

¹La Ley 27/2006, de 18 de julio, en su artículo 10 se establece el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.

TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

- Persona física
 Persona jurídica
 Entidad sin personalidad jurídica

N.I.F.	Razón Social						
G28795961	Sociedad Española de Ornitología						
País	Provincia	Municipio	Localidad		C. P.		
ESPAÑA	MADRID	Madrid	Madrid		28053		
Tipo de Vía	Nombre Vía	N.º	Portal	Escalera	Piso	Puerta	
CALLE	Melquiades Biencinto	34					
Teléfono 1	Teléfono 2		Correo Electrónico				
914340910			gestion@seo.org				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

D.N.I./N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			
11803080D	Sánchez	Ruiz	José María			
Provincia	Municipio	Localidad	C. P.			
MADRID	Madrid	MADRID	28053			
Tipo de Vía	Nombre Vía	N.º	Portal	Escalera	Piso	Puerta
CALLE	Melquiades Biencinto	34				
Teléfono 1	Teléfono 2		Correo Electrónico			
914340910			gestion@seo.org			

3. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES

Orden MAV/XXX/2023, por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León

5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexa/s relacionando su incorporación en el apartado siguiente)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:



EXPONE:

Primero: Que el 19 abril de 2023 se recibe notificación sobre el Trámite de audiencia de la propuesta de Orden MAV/XXX/2023, por la que se establece el contenido y las normas para la cumplimentación de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

Segundo: Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en virtud de su condición de interesada en el procedimiento de aprobación del mencionado Plan y conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, desea formular las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES

PRIMERA.- El inventario, tal y como se formula, resulta insuficiente El apartado 2.1 indica que los planes cinegéticos deberán acomodarse a las referencias y menciones que se encuentran establecidas en la Ley 4/2021, de 1 de julio, estableciendo como contenido mínimo de estos instrumentos de planificación varios apartados. Respecto al Inventario, SEO/BirdLife considera que el plan cinegético debe incluir: a. Datos de abundancia y densidad de las especies cinegéticas que alberga el coto. b. Existencia y localización de lugares conspicuos (dormideros, lugares de cría o nidificación, etc) para especies amenazadas y especies protegidas que habiten dentro del acotado. c. Datos de abundancia y densidad de especies de aves y mamíferos no cinegéticos que hacen uso o habitan en el acotado, incluidas especies domésticas asilvestradas. d. Caracterización del hábitat. e. Número y localización de infraestructuras relacionadas con la práctica y gestión cinegética presentes en el acotado (tiraderos, puestos de caza, trampas de control de depredadores, comederos y bebederos, charcas, lagunas, siembras para la caza, muladares, etc.). f. Número de piezas cazadas, independientemente del método de caza empleado. Estos censos deben ser anuales y realizarse al final de cada temporada, de modo que a la renovación del plan deberá adjuntarse esta información para estimar la tendencia de las poblaciones y la evolución de la actividad cinegética en el coto.

Asimismo, SEO/BirdLife considera que el plan cinegético debe especificar entre los datos mínimos las medidas de guarda y custodia que se utilizan en el acotado indicando número de guardas, periodos y horas de vigilancia contratadas.

En cuanto a la Planificación, sería deseable que el acotado especifique el destino de las piezas cazadas anualmente, especificando los ingresos percibidos tanto por la actividad como por la venta de la carne. Asimismo, debería incluirse el horizonte temporal que maneja el acotado para realizar el abandono de la munición con plomo.

SEGUNDA.- Vigencia de los planes cinegéticos excesiva

El apartado 5.2 indica que tendrán una eficacia de cinco temporadas cinegéticas con carácter general. SEO/BirdLife considera este periodo de vigencia excesivo, teniendo en cuenta que la rarefacción, incluso extinción, de poblaciones puede producirse en periodos más cortos, en función, de sus efectivos de partida. Por ello, el periodo de vigencia no debería exceder de 3 años para detectar alertas tempranas que permitan tomar medidas de regulación de la extracción, en el caso de especies cinegéticas, o de la propia actividad en el caso de otras especies que habiten el acotado.

Por todo lo expuesto,

SEO/BirdLife SOLICITA,

Primero.- Que se incorporen estos puntos entre los requisitos mínimos del contenido de los planes cinegéticos.

Segundo.- Que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la propuesta de Orden mencionada en este asunto.

Tercero.- Que ejercitando el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase de información pública.

Código IAPA: n.º 3122 Modelo: n.º 7202

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

Alegaciones

7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal..

Finalidad: Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

Legitimación: El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por lo expuesto, **SOLICITA** que se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.



En

A

Madrid

05/05/2023

Firma del interesado / representante

Sociedad Española de Ornitología / José María Sánchez Ruiz

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL**

Código IAPA: n.º 3122 Modelo: n.º 7202

